



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 006-2023-INACAL/PE**

Lima, 16 de enero de 2023

### **VISTO:**

El Memorando N° 014-2023-INACAL/GG de la Gerencia General, y la Nota N° 006-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye Pliego Presupuestal y es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2015-INACAL/PE, se designó al señor Diego Erick Santa María Guevara, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la sede central del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante el Memorando N° 014-2023-INACAL/GG, la Gerencia General indica que el referido profesional hará uso de su derecho al periodo vacacional del 16 al 31 de enero del presente año; por lo que comunica la decisión de designar temporalmente al señor Diómedes Donato Rodríguez Rodríguez, Asesor de la Gerencia General, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la entidad, en adición a sus funciones y en tanto dure el periodo vacacional del señor Diego Erick Santa María Guevara;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal; ii) rotación temporal; y, iii) comisión de servicios;

Que, con la finalidad de no afectar la normal atención de las solicitudes de acceso a la información que son presentadas en la entidad, resulta necesario designar temporalmente al responsable de atender dichas solicitudes;

Con las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar temporalmente, a partir del 16 de enero de 2023, al señor Diómedes Donato Rodríguez Rodríguez, Asesor de la Gerencia General, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la sede central del Instituto Nacional de Calidad, en adición a sus funciones y en tanto dure el periodo vacacional del señor Diego Erick Santa María Guevara.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)).

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**Instituto Nacional de Calidad**